

RESOLUCIÓN N° 0189 21 ABR 2026

“Por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante la Resolución No. 0555 del 24 de octubre de 2024, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No. 901.764.052-1”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0555 del 24 de octubre de 2024, Corpocesar otorgó autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por un término de 8 meses.

Que durante el término de vigencia de la autorización el señor JUAN DAVID MINDIOLA ACOSTA identificado con la C.C. No 12.644.247, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No 901.764.052-1, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución No 0555 del 24 de octubre de 2024. En su comunicación indica que **“Como es de su conocimiento, el CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN, suscribieron contrato de obra pública No. 2023 04 0020 “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA EL EDÉN, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, el cual desarrolla actividades de mejoramiento, y que, por naturaleza del proyecto se afectarán algunos recursos naturales entre ellos el componente agua, por lo que nos indicó solicitar el respectivo permiso de ocupación de cauce. Teniendo en cuenta las dificultades y diferentes factores, nos dirigimos a usted con el fin de realizar trámite de solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante la resolución No. 0555 del 24 de octubre de 2024. Lo anterior justificando las actividades constructivas y de mejoramiento del proyecto del cual se proyectaron nuevas fechas, se indica que, por orden público y conflictos con la comunidad en la zona de construcción de las obras hidráulicas, el desarrollo de las actividades se han visto afectadas, lo que conlleva a solicitar prórroga en tiempo del acto administrativo mencionado, por un nuevo periodo de vigencia de por lo menos en el mismo período otorgado inicialmente y así dar cumplimiento a las obligaciones expedidas en la mencionada resolución.**

De igual manera presenta comunicación fechada 9 de septiembre de 2024 dirigido a la Secretaría de Planeación Municipal por parte del CONSORCIO INTERCALLES POBLADAS 2024 (Interventoría) Referenciado como: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA EL EDÉN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL BARRIO LAS DELICIAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR.”**. Dicha comunicación presenta **“SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO A PROBLEMÁTICA INVASION EL EDEN”** indicando que **“Desde el área social de interventoría, nuestro objetivo es brindar apoyo y acompañamiento a la zona de influencia coadyuvando a la resolución de problemáticas, donde se desarrolla el proyecto que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA EL EDEN, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta interventoría manifiesta su preocupación por la cercanía que existe entre la excavación para la construcción del puente y la mejora ubicada en la invasión El edén, estas mejoras han sido construidas en espacios públicos, como invasión por personas afectadas por diferentes problemáticas sociales (desplazados por la violencia, personas del vecino país**

21 ABR 2026

Continuación Resolución No **0189** de por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante la Resolución No. 0555 del 24 de octubre de 2024, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No. 901.764.052-1

2

forzadas a salir, víctimas del conflicto armado, entre otras). La distancia mencionada es aproximadamente un (1) metro, lo cual genera un peligro inminente para las personas que habitan en esta mejora. Así las cosas, como interventoría hacemos la recomendación de tomar acciones en el menor tiempo posible para la reubicación de estas personas y de esta manera evitar posibles accidentes durante el avance del proyecto en ejecución”.

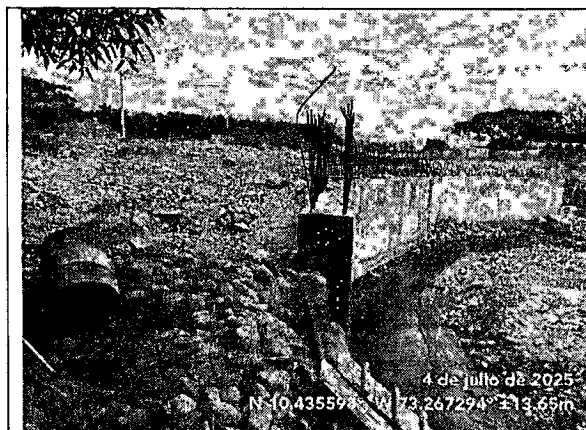
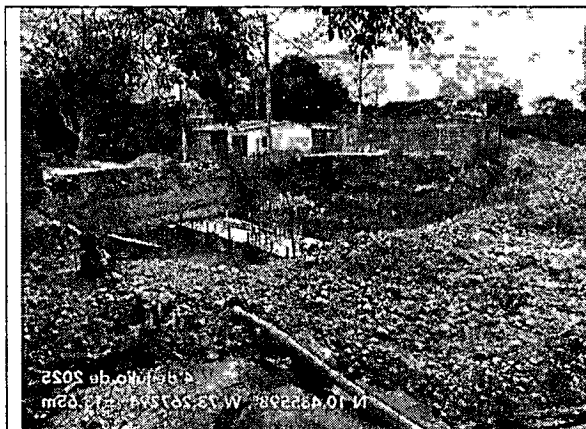
Se presenta comunicación dirigida a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar referenciada como “notificación de situación de riesgo” fechada 11 de septiembre de 2024, indicando que, en el presente día se presentó una situación de riesgo en el entorno de la ejecución de la obra, específicamente en la zona aledaña a la construcción del puente, debido a los movimientos de tierra que se están ejecutando. Esta situación coloca en riesgo a los moradores de una mejora construida al lado del área donde se construirá el puente que comunica la calle 67 con la carrera 38”.

Que mediante Auto No 083 de fecha 12 de junio de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

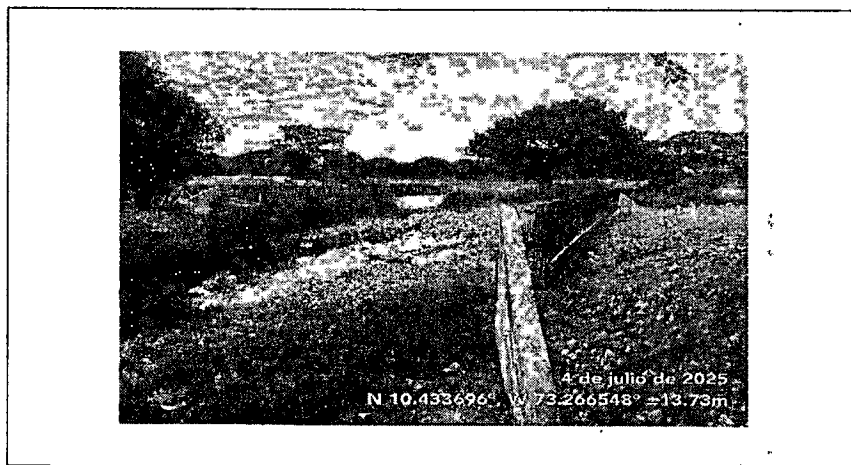
“...

2.2 Registros fotográficos.



Continuación Resolución No **0189** de **21 ABR 2026** por medio de la cual se proroga la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante la Resolución No. 0555 del 24 de octubre de 2024, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No. 901.764.052-1

3



2.3 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA.

Considerando la información proporcionada por el CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No. 901.764.052-1, y en cumplimiento del Artículo Segundo - Numeral 2, denominado "Justificación Técnica de la Prórroga", establecido en el Auto No.083 del 12 de junio de 2025, se sustenta la necesidad de extender la autorización de ocupación del cauce dentro de las actividades de construcción de pavimento y obras complementarias de la avenida El Edén en Jurisdicción de los municipios de Valledupar, Cesar.

La necesidad de la prórroga se fundamenta en que las actividades constructivas y de mejoramiento del proyecto del cual se proyectaron nuevas fechas, que por orden publico y conflictos con la comunidad en la zona de construcción de las obras hidráulicas, el desarrollo de las actividades se ha visto afectadas, información que se encuentra soportada con la notificación de riesgo y la solicitud de acompañamiento a problemática por invasión de espacio en el Edén, ante la Secretaría de infraestructura Departamental

0189

21 ABR 2026

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante la Resolución No. 0555 del 24 de octubre de 2024, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No. 901.764.052-1

4

y Secretaria de Planeación Municipal (Folios 239 – 243); lo que requiere la ampliación del plazo de la autorización de ocupación de cauce toda vez que no ha culminado el proceso constructivo proyectado.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a la empresa de CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No. 901.764.052-1, una prórroga de ocho (8) meses a la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante la Resolución No. 0555 del 24 de octubre de 2024, dentro de las actividades de construcción de pavimento y obras complementarias de la avenida El Edén en Jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar.

...”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
2. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada.
3. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un período de ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, la autorización de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Caño El Mamón, otorgada al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No. 901.764.052-1, mediante la Resolución No. 0555 del 24 de octubre de 2024.

PARÁGRAFO: El CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No. 901.764.052-1 continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No. 0555 del 24 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No. 901.764.052-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

Continuación Resolución No **0189** de **21 ABR 2026** por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante la Resolución No. 0555 del 24 de octubre de 2024, al CONSORCIO MI AVENIDA EL EDEN con identificación tributaria No. 901.764.052-1

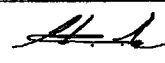
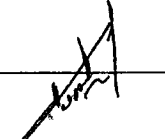
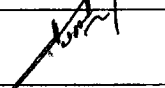
----- 5

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar; por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **21 ABR 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-003-2024